



Resolución Administrativa

N° 020 -2017-CENEPRED/OA

Lima, 20 NOV. 2017

VISTO:

El Informe N° 340-2017-CENEPRED/OA/LOG del 15 de noviembre de 2017, emitido por el Especialista en Logística de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" (en adelante la Ley), se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales -SNB, asignándole la calidad de ente rector;

Que, el artículo 121 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA conceptúa al Inventario como el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el segundo y tercer párrafo del artículo 121 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que es responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces efectuar el inventario anual, teniendo como fecha de cierre el 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales entre los meses de enero y marzo de cada año; para lo cual se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, el literal k.4), del artículo 10° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que son obligaciones de las entidades realizar inventarios anuales de los bienes muebles;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, establece que la Comisión de Inventario estará integrada, como mínimo, por representantes de la Oficina General de Administración (presidente), Oficina de Contabilidad (integrante), y Oficina



de Abastecimiento (integrante); la misma que deberá cumplir las funciones detalladas en el citado numeral y las disposiciones previstas en dicha Directiva;

Que, la Directiva N° 004-2016/CENPRED/J/OA denominada "Directiva para la toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENPRED", aprobada por Resolución Jefatural N° 036-2016-CENPRED/J, establece los procedimientos y mecanismos con el fin de implementar y optimizar la información para la toma de inventario físico valorizado al cierre de cada ejercicio fiscal, y en su numeral 7.1 precisa que la Comisión de Inventario será conformada por representantes de la Oficina de Administración, Logística y Contabilidad;

Que, en tal sentido, existiendo la obligación anual de realizar inventario de bienes muebles por parte del CENPRED por medio de un procedimiento regulado y ejecutado por la Comisión de Inventario que lo represente, se sustenta la pertinencia y necesidad de conformar la misma, para realizar el inventario de bienes muebles del ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad.

Con la visación del Especialista en Logística de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"; el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con la Resolución N° 046-2015/SBN; y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del CENPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación de la Comisión de Inventario 2017, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de los bienes muebles correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Centro Nacional de Estimación, Prevención y reducción del Riesgo de Desastres - CENPRED.

Artículo 2°.- Designar a los miembros de la Comisión de Inventario 2017 del Centro Nacional de Estimación, Prevención y reducción del Riesgo de Desastres - CENPRED, la misma que estará conformada por los siguientes representantes:

MIEMBROS TITULARES:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTE DE:
01	Carlos Arturo Pilco Pérez	Presidente	Administración
02	Rafael Molinari Arroyo	Miembro	Logística
03	Edith Lucía Palacios Huaraca	Miembro	Contabilidad

MIEMBROS SUPLENTE:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTE DE:
01	Henry Raúl García Estofanero	Presidente	Administración
02	Giovanni Giancarlo Castro López	Miembro	Logística
03	Jhon Paul Navarro Remuzgo	Miembro	Control Previo

Artículo 3°.- Disponer que la Comisión de Inventario mencionada en el artículo 1°, realice sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016/CENPRED/J/OA "Directiva para la toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles del

Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED", aprobada por Resolución Jefatural N° 036-2016-CENEPRED/J.

Artículo 4°.- Déjese sin efecto la Resolución Administrativa N° 043-2016-CENEPRED/OA.

Artículo 5°.- Disponer que las dependencias de la entidad, brinden el apoyo necesario a la Comisión de Inventario.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del CENEPRED.

Artículo 7°.- Notificar la presente Resolución a los órganos del CENEPRED y a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario para las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



.....
CARLOS ARTURO PILCO PÉREZ
Jefe de la Oficina de Administración
CENEPRED

